

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: SYNERJOY BPO S.A.S.
Demandado: CLAUDIA LORENA BERMUDEZ RUIZ
Radicación: 7600140030222021050500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1175
RADICACION: 76001400-3022-2021-0505-00
CALI, AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, a favor de SYNERJOY BPO S.A.S Nit: 800.133.032-9 Representada Legalmente por el señor ALEJANDRO BLANCO TORO contra la señora CLAUDIA LORENA BERMUDEZ RUIZ C.C. 66.850.422, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de \$1.093.439, correspondiente al capital del pagaré sin número que respalda el crédito No. 5359550871621959 con vencimiento el 31 de marzo de 2020.

1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 1 de abril de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TÉNGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al abogado HUGO FERNANDO CORRALES GUERRERO, identificado C.C. No. 1.143.869.823 y T.P. No. 352.677 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **114** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **06-08-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez